



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-CULTURALES PARA EL PERIODO ESTIVAL 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite la siguiente Memoria Justificativa, con las siguientes características del contrato:

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> SERVICIO
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> SERVICIO DENOMINADO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-CULTURALES PARA EL PERIODO ESTIVAL 2024
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ABIERTO SIMPLIFICADO
<b>DIVISIÓN EN LOTES:</b> Se propone la división en los siguientes lotes: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>LOTE 1: Cine de verano</b></li><li>• <b>LOTE 2: Teatro de calle</b></li></ul>
<b>CPV:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.</b></li><li>• <b>92312110- Servicios artísticos de productores de teatro.</b></li></ul>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> 21.175,00 €, IVA incluido
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b> 71.750,00 € IVA no incluido, de conformidad al artículo 101 de la LCSP, atendiendo a la duración inicial del contrato, sus posibles prórrogas y la modificación prevista.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> La <b>duración</b> del presente contrato para ambos lotes es de UN (1) AÑO, 2024, ejecutándose las prestaciones objeto de los lotes en los períodos concretos determinados en este apartado. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por TRES (3) ANUALIDADES; 2025, 2026 Y 2027, por lo que la duración final del servicio podrá ser de CUATRO (4) AÑOS. Los <b>plazos de ejecución</b> para cada uno de los lotes:  <b>LOTE 1: CINE DE VERANO.</b> Las proyecciones se emitirán en las fechas siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- <u>Año 2024: Todos los viernes comprendidos entre el 28 de junio y el 30 de agosto, ambos incluidos.</u></li></ul> El plazo máximo de montaje y comprobación de sonido y proyección, finalizará una hora antes de la hora fijada de comienzo de cada una de las proyecciones objeto del presente contrato.





El desmontaje se realizará en las dos horas posteriores a la finalización de la proyección, no debiendo quedar ningún material bajo custodia del Ayuntamiento, es decir, tanto el montaje como el desmontaje y retirada de los elementos utilizados debe realizarse el mismo día de las emisiones de las proyecciones para las que se destine el objeto de este contrato.

#### **LOTE 2: TEATRO DE CALLE.**

Las representaciones teatrales tendrán lugar en las fechas siguientes:

- Año 2024: Todos los jueves comprendidos entre el 27 de junio y el 29 de agosto, ambos incluidos.

La empresa adjudicataria realizará el montaje con la antelación necesaria a la hora de comienzo de la función, para realizar las pruebas de sonido que estime convenientes para el correcto desarrollo de la obra, así como el montaje de la decoración si la hubiera.

De la misma forma, se realizará el desmontaje de todo el material utilizado para la representación teatral en las dos horas posteriores a la finalización de cada representación, no debiendo quedar ningún material bajo custodia del Ayuntamiento.

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente contratación es el servicio consistente en la organización y realización de actividades lúdico-culturales para el periodo estival 2024.

Con la presente contratación, el Ayuntamiento de Espartinas pretende la puesta en marcha de actividades lúdico-culturales a desarrollar en el municipio durante los meses de julio y agosto, así como la última semana de junio de 2024.

Estas actividades, a realizar con una periodicidad semanal, se concretan en la proyección de películas al aire libre y la realización de teatro de calle en la Plaza del Avión durante el periodo estival de los años indicados.

El Ayuntamiento se propone de esta forma, incrementar su oferta cultural en las noches estivales, en un municipio que durante el verano recibe visitantes y residentes de la capital y de otros lugares, que disponen de segunda residencia en la localidad de Espartinas, aumentando su población, de forma significativa en esta época del año.





Cumple el Ayuntamiento de Espartinas de esta forma, con una de sus principales funciones que es la de fomentar y desarrollar la cultura en el municipio, así como ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía. Así, el artículo 25.2.m. de la Ley de Bases de Régimen Local, recoge expresamente “la promoción de la Cultura y equipamientos culturales”, y el artículo 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía recoge “la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, ambas competencias municipales.

Las Artes Escénicas y el Séptimo Arte no solo juegan un papel fundamental en el desarrollo cultural de los pueblos, sino que, además, son herramientas de inclusión, en la medida que conllevan una importante labor de sensibilización y transformación de la sociedad.

Es idóneo para el cumplimiento de los fines señalados esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se presenten satisfacer, atendiendo a que debe de lograrse los requisitos y resultados.

## **2.-OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del presente contrato es el servicio consistente en la organización y puesta en marcha de las actividades culturales previstas para verano 2024. Dichas actividades se concretan en:

1. Cine de verano
2. Teatro de calle.

Ambas actividades se realizarán con **carácter semanal** en un total de 10 semanas por periodo anual, y tendrán lugar en la Plaza del Avión de Espartinas u otro espacio que determine la Concejalía de Cultura, y en horario preferentemente nocturno.

A su vez será objeto del presente contrato el material técnico de proyección audiovisual, sonido e iluminación, decorado, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades a realizar.

En cuanto al Cine de Verano, las películas que se proyecten deberán ser, lo más actualizadas posible, respetando la limitación que establece el art. 15.4 de la Ley 55/2007 de Cine, en cuanto a que las películas a exhibir no podrán tener una antigüedad inferior a 12 meses desde su estreno en las salas de exhibición y serán elegidas por la Delegación de Cultura de entre las ofrecidas por la empresa adjudicataria.

Respecto al Teatro de Calle, se pretende disponer de una oferta total de 10 representaciones teatrales por año, dirigidas a un **público infantil**, que deberán contener una finalidad didáctica y educativa, pudiendo abarcar géneros diversos como la comedia, danza, acrobacia o magia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se propone la división en lotes del objeto del contrato, ya que las diferentes





prestaciones que componen el objeto del servicio son unidades susceptibles de ejecución independiente.

Por tanto, se propone la división del objeto del contrato en los lotes siguientes, junto con los códigos CPV a aplicar en la presente contratación:

- **LOTE 1: Cine de verano.** CPV: 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.
- **LOTE 2: Teatro de calle.** CPV: 92312110- Servicios artísticos de productores de teatro.

### **3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Ayuntamiento de Espartinas, a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 116 de la LCSP, no dispone de personal cualificado para la ejecución del contrato dada las especialidades técnicas que estos presentan y que requiere profesionales dedicados de las actividades escénicas, musicales y audiovisuales, de ahí que resulte necesario la externalización del servicio, con la finalidad de garantizar que las prestaciones se ejecuten correctamente.

### **4.-JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA.**

En la presente contratación se optará por la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia, según lo dispuesto en el art. 87.3 de la LCSP, con los siguientes criterios, que son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 y no suponen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas:

**4.1. Solvencia económica y financiera para ambos lotes.** En los términos del art. 87 de la LCSP, el órgano de contratación, en ejercicio de su libertad para la elección de los medios de solvencia económica más adecuados, establece que el licitador acreditará la solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del lote correspondiente.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el





Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigentes por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del lote correspondiente.**

Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

**4.2. Solvencia técnica y profesional para ambos lotes.** En los términos del art. 90 de la LCSP, el órgano de contratación, en ejercicio de su libertad para la elección de los medios de solvencia técnica más adecuados en los contratos de servicio, el licitador acreditará la solvencia técnica y profesional a través de los siguientes medios:

- **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual naturaleza y temática que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 2 últimos años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual naturaleza y temática a las del objeto del contrato, fecha, destinatario e importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del lote correspondiente.**

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

- **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.**

Si en la documentación que tienen depositada, se hubiesen producido modificaciones, o alguno de los documentos hubiese superado el plazo de validez o fuese distinto, tendrán que presentar los documentos actualizados que proceda.

- **En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, apartados b) a i).**





## **5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor relación calidad-precio y a las mejoras especificadas para cada uno de los lotes, de conformidad a lo siguiente:

- Se justifica el criterio de la oferta económica para ambos lotes, ya que supone un ahorro para la Administración contratante, realizando su valoración mediante una fórmula lineal, que permite la distribución proporcional de los puntos, ponderando diferencias existentes entre las diferentes ofertas.
- Se justifica el resto de los criterios automáticos para el lote 1, consistentes en mejoras basadas en la aportación de elementos adicionales de sonido y proyección, así como del tamaño de la pantalla dispuesta para las proyecciones, respecto de los mínimos exigidos en el PPT, en que estos elementos extra van a redundar indiscutiblemente en una mejora de las proyecciones y, por tanto, en una mayor calidad del servicio.
- Se justifica el resto de los criterios automáticos para el lote 2, consistentes en mejoras basadas en la realización de talleres específicos para interactuar con el público, así como en una mayor duración de las obras de teatro, en que la realización de dichos talleres supondrán un mayor acercamiento e involucración del público en el servicio, y una mayor duración de las obras presentadas supondrá mayores oportunidades para el desarrollo escénico y teatral de las mismas, redundando, por tanto, en una mayor calidad del servicio.

### **Criterios de adjudicación para el Lote 1:**

#### **1. Oferta Económica (75 puntos).**

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, se le asignará la puntuación máxima de 75 puntos y el resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P=75 \times OEM/OEV$$

Siendo

P=Puntuación;

OEV= Oferta Económica a valorar;

OEM= Oferta Económica menor:





En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

## **2. Mejoras (25 puntos)**

Serán valoradas hasta un máximo de veinte (25) puntos, el compromiso del licitador a aportar elementos de sonido (altavoces adicionales), proyección (mayor número de lumens) y pantalla (mayor tamaño), contando al menos con las características estipuladas en el PPT, sin coste adicional para el Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Se otorgarán 2,5 puntos por cada elemento de sonido adicional aportado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Se otorgarán 2,5 puntos por cada elemento de proyección adicional aportado, hasta un máximo de 5 puntos.
- Se otorgarán 10 puntos al mayor aumento del tamaño de la pantalla de proyección ofertado respecto del mínimo exigido en el PPT. El resto de ofertas se valorará proporcionalmente.

## **Criterios de adjudicación para el Lote 2:**

### **1. Oferta Económica (80 puntos).**

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, se le asignará la puntuación máxima de 80 puntos y el resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P=80 \times OEM/OEV$$

Siendo

P=Puntuación;

OEV= Oferta Económica a valorar;

OEM= Oferta Económica menor;

En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

### **2. Mejoras (20 puntos)**

Se establecen las siguientes mejoras con la puntuación que se detalla a continuación:

1. Talleres para interactuar con el público. Se valorará a razón de 5 puntos por cada taller ofertado, hasta un máximo de 10 puntos.





2. Duración. La duración de la obra por encima de lo estipulado (1h aprox.) se valorará a razón de 5 puntos por cada 15 minutos adicionales ofertados, hasta un máximo de 10 puntos.

## **6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto base de licitación asciende a **DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €), más IVA al 21% por cuantía de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.675,00 €), lo que suma un total de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (21.175,00 €).**

El desglose del presupuesto base de licitación, por lotes, es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
<b>LOTES</b>	<b>PBL</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>PBL TOTAL</b>
<b>LOTE 1</b>	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €
<b>LOTE 2</b>	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €
<b>TOTAL</b>	17.500,00 €	3.675,00 €	21.175,00 €

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el art. 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, teniendo en cuenta los costes directos (personales, equipamiento...), los costes indirectos (gastos de formación del personal...) así como, los gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Los precios ofertados por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

El valor estimado, de conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (71.750,00 €)**, IVA no incluido, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles y la modificación prevista. El desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

<b>LOTES</b>	<b>DURACIÓN INICIAL (2024)</b>	<b>PRÓRROGAS (2025, 2026 y 2027)</b>			<b>MODIFICACIÓN 10%</b>	<b>TOTAL €</b>
<b>LOTE 1</b>	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	800,00 €	32.800,00 €
<b>LOTE 2</b>	9.500,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €	950,00 €	38.950,00 €
<b>TOTAL</b>	17.500,00 €	17.500,00 €	17.500,00 €	17.500,00 €	1.750,00 €	71.750,00 €





## **7.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Se estima que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación del presente contrato de servicios es el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, conforme al art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

## **8. -DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

La **duración** del presente contrato para ambos lotes es de **UN (1) AÑO**, 2024, ejecutándose las prestaciones objeto de los lotes en los períodos concretos determinados en este apartado.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por **TRES (3) ANUALIDADES**; 2025, 2026 Y 2027, por lo que la duración final del servicio podrá ser de **CUATRO (4) AÑOS**.

Los **plazos de ejecución** para cada uno de los lotes:

### **LOTE 1: CINE DE VERANO.**

Las proyecciones se emitirán en las fechas siguientes:

- Año 2024: Todos los viernes comprendidos entre el 28 de junio y el 30 de agosto, ambos incluidos.

El plazo máximo de montaje y comprobación de sonido y proyección, finalizará una hora antes de la hora fijada de comienzo de cada una de las proyecciones objeto del presente contrato.

El desmontaje se realizará en las dos horas posteriores a la finalización de la proyección, no debiendo quedar ningún material bajo custodia del Ayuntamiento, es decir, tanto el montaje como el desmontaje y retirada de los elementos utilizados debe realizarse el mismo día de las emisiones de las proyecciones para las que se destine el objeto de este contrato.

### **LOTE 2: TEATRO DE CALLE.**

Las representaciones teatrales tendrán lugar en las fechas siguientes:

- Año 2024: Todos los jueves comprendidos entre el 27 de junio y el 29 de agosto, ambos incluidos.





La empresa adjudicataria realizará el montaje con la antelación necesaria a la hora de comienzo de la función, para realizar las pruebas de sonido que estime convenientes para el correcto desarrollo de la obra, así como el montaje de la decoración si la hubiera.

De la misma forma, se realizará el desmontaje de todo el material utilizado para la representación teatral en las dos horas posteriores a la finalización de cada representación, no debiendo quedar ningún material bajo custodia del Ayuntamiento.

### **9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución en esta licitación, las siguientes de carácter social, al considerarse directamente vinculadas con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

- *Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*
- *Fomentar el respeto al medio ambiente.*

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita al Órgano de Contratación de este Ayuntamiento que acuerde la iniciación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO-CULTURALES PARA EL PERIODO ESTIVAL 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En Espartinas a fecha de firma.  
Marina Duarte del Moral  
Concejala de Cultura, Turismo y Desarrollo Local.  
Ayuntamiento de Espartinas.

